



RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se aprueban las instrucciones para la confirmación de los actos de los procedimientos de gestión económica, presupuestaria, contable y patrimonial soportados por el Sistema de Información denominado ALCÁNTARA, implantado mediante Decreto 201/2019, de 27 de diciembre, y se crea el Sello Electrónico para la confirmación de actuaciones administrativas automatizadas. (2020060158)

El artículo 3.2 del Decreto 201/2019, de 17 de diciembre, relativo Seguridad del Sistema de Información denominado ALCÁNTARA señala que el mismo soporta, atendiendo a las garantías de trazabilidad e integridad del mismo, la confirmación de los actos, operaciones y trámites en los procedimientos de gestión económica, presupuestaria y contable mediante la firma electrónica basada en certificados electrónicos, reconocidos o cualificados, y la validación requerida para emitir, confirmar o dejar constancia de cualquier operación, trámite, acto o informe, que deba emitirse por los órganos o unidades que gestionan los procesos soportados por el sistema.

Así, la firma electrónica y la validación se configuran como los mecanismos de que disponen los usuarios autorizados para confirmar las actuaciones que se suceden en los procedimientos soportados por el sistema de información, sustituyendo las diligencias, firmas manuscritas, sellos u otros medios de verificación que se incorporaban a los documentos en papel. Ambos mecanismos ofrecen garantías suficientes de integridad, autenticidad y disponibilidad respecto a la información a la que se refieren, lo que unido a las características de seguridad que ofrece el sistema, permite reconocer eficacia a las actuaciones que se registran en el mismo, con los medios de confirmación reglamentariamente establecidos.

Paralelamente, es necesario autorizar la creación del Sello Electrónico del Sistema Alcántara, previsto como modalidad de firma electrónica respecto a determinadas actuaciones administrativas automatizadas, conforme a los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público. Ello contribuye a completar el marco de actuación que ha de observarse por los usuarios autorizados en el desempeño de su labor pública, así como por los órganos directivos que están vinculados a asegurar su operación, disponibilidad y seguridad.

Por ello, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 18 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 10 del Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, así como lo recogido en el artículo 3 del Decreto 201/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la implantación del sistema de gestión económico-financiera y



patrimonial en el ámbito del sector público autonómico, y conforme a su disposición final primera, la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública a propuesta de la Intervención General, Secretaria General de Presupuestos y Financiación y Secretaria General de Administración Digital, en el ámbito de sus respectivas competencias, en virtud de lo dispuesto en los artículos 71.2 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se aprueban las siguientes instrucciones:

Instrucción primera. Objeto.

Las presentes instrucciones establecen el marco de referencia que debe observarse por los usuarios autorizados en la confirmación de los actos, trámites o pasos de los procesos soportados por ALCÁNTARA atendiendo a las garantías de trazabilidad e integridad del mismo con los medios habilitados por el artículo 3.2 del Decreto 201/2019.

Asimismo, se dispone la creación del Sello Sistema Económico Financiero Junta de Extremadura como sistema de firma electrónica conforme a los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, en los términos descritos en el Anexo de la presente resolución.

Instrucción segunda. Medios de confirmación.

La confirmación de las operaciones o actuaciones que se suceden en los procedimientos soportados por el sistema de información ALCÁNTARA se realizará por usuarios autorizados mediante alguno de los siguientes medios:

- A) Firma electrónica basada en certificados electrónicos reconocidos o cualificados:
- 1) Con certificado de empleado público, los actos de pago por los que se produzca la salida material de fondos y, en todo caso, la carta de pago, la conformación de facturas y la autorización y certificación de las indemnizaciones por razón de servicio.
 - 2) Con sello electrónico, denominado "Sello Sistema Económico Financiero - Junta de Extremadura", para las actuaciones administrativas automatizadas en los términos descritos en el anexo de la presente resolución.
- B) Validación requerida para emitir, confirmar o dejar constancia de cualquier operación o trámite, acto o informe que sirva de apoyo o fundamento al acto que deba emitirse por el órgano competente de gestión económica, presupuestaria y contable.

Todas las propuestas, actos o informes emitidos en el propio sistema, como consecuencia de la ejecución, fiscalización o contabilización del presupuesto o sus modificaciones y el resto de



materias en el tramitadas, se considerarán realizados por el titular del órgano o puesto correspondiente que los haya validado en el sistema ALCÁNTARA, cuyo detalle deberá figurar en los mismos.

En todo caso, el sistema garantiza el cumplimiento de los requisitos a que se refiere la instrucción tercera siguiente y, cuando por razones de interoperabilidad hayan de ponerse los documentos, trámites u operaciones a disposición de otros órganos de la Administración, organismos públicos o entidades de derecho público, podrá superponerse en los mismos un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado.

Instrucción tercera. Trazabilidad de las actuaciones.

1. La utilización de los medios de confirmación en los actos, operaciones y trámites que conformen los procesos soportados por el sistema de información ALCÁNTARA serán registradas garantizándose la integridad, inmutabilidad y autenticidad de la siguiente información:
 - Código de identificación única del registro de actuaciones.
 - Referencia temporal del momento de la actuación con especificación de fecha, hora, minuto y segundo.
 - Usuario identificado que realice el acto.
 - Secuencia de la operación.
 - Descripción operación.
 - Descripción del acto o trámite realizado.
 - Mecanismo de detección de modificaciones.
2. La trazabilidad del sistema de información ALCÁNTARA y de cada uno sus actos, operaciones y trámites está garantizada por sus características de seguridad y el cumplimiento por los usuarios autorizados de las políticas, protocolos e instrucciones que regulen su funcionamiento, sin perjuicio de las normas que se dicten en desarrollo de la política de privacidad y seguridad de la información de la Junta de Extremadura.
3. El detalle de la información que se contempla en el apartado primero se reflejará en un documento "Informe Resumen" que podrá obtenerse del sistema por los órganos directivos con competencias en materia de gestión económica, financiera, presupuestaria, contable y patrimonio generándose un documento electrónico firmado automáticamente por el "Sello Sistema Económico Financiero Junta de Extremadura".

***Instrucción cuarta. Uso obligatorio de medios electrónicos.***

Los usuarios autorizados del sistema realizarán las actuaciones en que consistan los procedimientos de gestión a que se refiere la presente instrucción por los medios electrónicos habilitados, absteniéndose del uso de métodos de autorización y control formalizados mediante diligencias, firmas manuscritas, sellos u otros medios manuales.

Instrucción quinta. Auditoría de verificación.

El sistema estará sometido a auditorías y procesos de control interno idóneos para garantizar el uso de ALCÁNTARA conforme a lo previsto en esta resolución. En todo caso, se garantizará la identificación y autenticación de los usuarios mediante la verificación de los perfiles y roles según los protocolos de seguridad correspondientes establecidos en el sistema.

Instrucción sexta. Efectos.

1. La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las actuaciones administrativas automatizadas cuya creación se autorizan en la presente Resolución tendrán efecto desde el momento que estén habilitadas en el Sistema. En tanto esto sucede, el "Informe Resumen" será objeto de firma electrónica mediante certificado de empleado público.

Mérida, 27 de enero de 2020.

La Vicepresidenta Primera y
Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO

Primero. El "Sello Sistema Económico Financiero Junta de Extremadura", tiene las características siguientes:

- a) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable serán las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y de la Política de Firma Electrónica y Certificados de la Administración General del Estado, y más concretamente las que constan en la Declaración de Prácticas de Certificación aprobada por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, que puede ser objeto de consulta en la dirección electrónica:
<https://www.sede.fnmt.gob.es/normativa/declaracion-de-practicas-de-certificacion>.
- b) La verificación del certificado podrá realizarse a través del servicio VALIDE de la plataforma de validación de certificados de la Administración General del Estado, que estará accesible desde la sede electrónica de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección electrónica: <https://sede.gobex.es>.

Segundo. El sello electrónico podrá ser utilizado para las actuaciones administrativas automatizadas siguientes:

1. Emisión del documento "Informe Resumen" con el listado de actuaciones registradas por la trazabilidad del Sistema de información Alcántara.
2. Intercambio de información con otras Administraciones Públicas, corporaciones, entidades o instituciones públicas.
3. Comunicaciones electrónicas con ciudadanos y empresas.
4. Generación y emisión de certificados y documentos administrativos electrónicos.
5. Generación y emisión de copias electrónicas auténticas a partir de documentos electrónicos y de documentos en soporte no electrónico.
6. Procesos de sellado de documentos electrónicos, al objeto de facilitar su interoperabilidad, conservación y legibilidad.
7. Cualquier otra actuación soportada en el Sistema de información AICÁNTARA susceptible de ser soportada mediante una actividad administrativa automatizada y que así se determinen mediante resolución conjunta de los órganos a los que se adscribe el Sistema. Dicha actuación será objeto de publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica.

Tercero. Los órganos responsables de la utilización de este sello electrónico serán los órganos directivos que tengan atribuidas las competencias en materia de gestión económica, financiera, presupuestaria, contable y patrimonio.